

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 123 / HOJA N° 13 /

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA LA PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE CEMENTERIOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, CONFORME RESOLUCIÓN N°477 DEL MINSAL DE FECHA 19JUN2020.

ARICA, **20 JUN. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/174/ 63 /“EXENTA”
RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
9. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 347, 349, 403, 409, 419, 420, 424, y 467, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 27 / HOJA N° 23 /

10. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
11. El Instructivo Salvoconducto de fecha 05MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. El Decreto N°203, de 12MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N°104 de fecha 18MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, reemplazando el numeral 7 del artículo 3ro del citado Decreto en el siguiente sentido: “impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del estado, sus empresas o se las municipalidades que se encuentren en la zona con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
13. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que proroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile.
14. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que proroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
15. La Resolución Exenta N°477, de fecha 19JUN2020, del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial N°42686 de fecha 20JUN2020, que dispone la prohibición de funcionamiento de todos los Cementerios de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, **LA PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE CEMENTERIOS DE LA REGIÓN, desde las 05:00 horas del día sábado 20 de junio 2020 hasta las 24:00 horas del día domingo 21 de junio 2020, conforme a lo dispuesto en “Vistos 15” de la presente Resolución.**

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 127 / HOJA N° 3/3 /

2. Exceptúase de la prohibición antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.
3. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Luis F. Cuéllar Loyola
LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
8. SEREMI DESARROLLO SOCIAL
9. SEREMI AGRICULTURA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
14. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
16. XV REGIÓN POLICIAL
17. ONEMI REGIONAL
18. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
19. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
20. SAG
21. CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA Y AZAPA
22. CEMENTERIO PARQUE ARICA
23. CEMENTERIO PARQUE DEL SENDERO
24. CEMENTERIO PARQUE DE LA PAZ
25. CREMATORIO ESPÍRITU SANTO DE LLUTA
26. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
27. JDN ASESORÍA JURÍDICA

27 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP ASS JUR/ECPMPSML